



RELACIONES PÚBLICAS
CONTRATOS DE PUBLICIDAD
MES DE NOVIEMBRE, 2020



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

MEMORANDUM

PARA: MARCO TULIO CALIX
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA

DE: YERLIN LILIANA PAREDES OCHOA
RELACIONES PÚBLICAS

ASUNTO: CONTRATOS DE PUBLICIDAD MES DE NOVIEMBRE

FECHA: 2 DE DICIEMBRE DE 2020



REMITO CONTRATOS DE PUBLICIDAD MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.



DEPARTAMENTO DE
RELACIONES PÚBLICAS



CONTRATO PUBLICITARIO

TELEFONO 9908-5447/9870-9464 EMAIL: noticiasmashn@gmail.com



Fecha: 16 - Noviembre 2020

de contrato: _____

Nombre del Cliente: Municipalidad de Puerto Cortés.

Dirección exacta: 3^o la curva 2 ave entre 14 y 15 calle.

Teléfono: 2665-0207. Fax: _____ Email: _____

Fecha de inicio:	<u>16/11/2020</u>	Fecha final:	<u>31/12/2020</u>	Periodo total:	<u>45 días.</u>
Duración del anuncio	Cantidad de anuncios diarios	Presentaciones en vivo durante el contrato.	Menciones en Vivo (Anuncio Hablado)	Edición y producción de anuncio publicitario	Redes Sociales
<u>30 seg.</u>	<u>2</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>✓</u>

Condiciones del contrato

Empresa a anunciar: Municipalidad de Puerto Cortés.

Condiciones de pago: pagará mediante cheque.

Valor del Contrato Lps: 6,000.00

Impuesto 15% Lps: 900.00

Total del contrato Lps: 6,900.00


Firma del Cliente



Ejecutivo de Ventas




Firma Autorizada

Este contrato podrá ser cancelado por cualquier motivo que a juicio de ambas partes se considere de fuerza mayor. Lo contemplado en este contrato se resolverá de acuerdo a las leyes que regulan este tipo de contratos y convenios.

Oscar Evandro Nolasco Nuñez

SERVICIO DE FILMACION DE EVENTOS Y NOTICIAS

Bo. San Ramon, 6 Calle Oeste, 10 Ave. Puerto Cortés, Honduras, C. A.

R.T.N. 01041966002774 Cel.: 3229-1982

Email: nolascoanal6@gmail.com

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Cliente MUNICIPALIDAD pto Cortes

Tipo Publicidad Interinstitucional

Medio Transmisión CBC Canal 6

Duración de Contrato 45 Dias

Inicia 16 Noviembre 2020

Finaliza 31 Diciembre 2020

Valor del contrato Seis Mil Lps Exactos

Lugar y fecha pto Cortes 16 Nov. 2020

Oscar Nolasco
Oscar Nolasco
APH 5027

[Firma]
Cliente





CIRCUITO RADIAL CORTES

R.T.N 18071965006615
Puerto Cortes, Cortes, Honduras

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Conste por el siguiente Contrato, que los Señores:

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
RTN. 03019000044953

Establecidos en Puerto Cortés convienen con ésta Empresa de Radio la transmisión que se detalla, bajo las siguientes condiciones:

Fecha Comienzo: 15 de Noviembre/2020	Fecha Termina: 31 de Diciembre
Producto: Cobertura Informativas	Medios: 105.7 CORTES FM
Inversión Neta	Impuesto Sobre
Mensual Lps.: 6,000.00	Venta Lps.: 900.00
"Cobertura informativa de actividades municipales transmitidas en CRC NOTICIAS 105.7 Cortés FM del Circuito Radial"	

El importe Mensual de esta orden de publicidad es de **L 6,900.00** y el Sr. **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**.

Se comprometen a pagar en la fecha de vencimiento.
Este CONTRATO no puede ser rescindido con anterioridad a la fecha de vencimiento de conformidad. Contrato sujeto a Cambios.-

Firmamos el presente documento, el día **30** del mes de **Noviembre** de 2020
Comprometiéndonos a su cumplimiento.

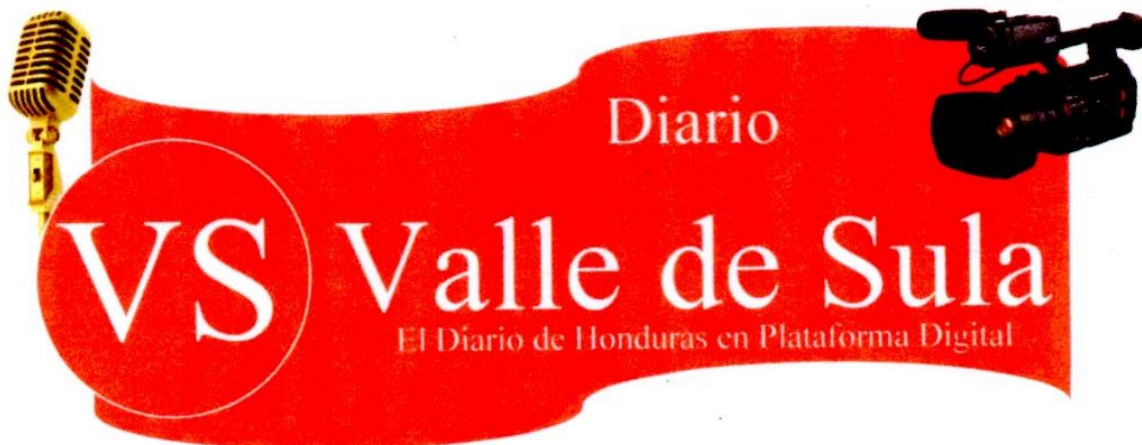
Denis Tobar
Gerente General



Firma del Cliente



Barrio El Centro, 4 Calle 5 y 6 Avenida
Teléfono (504) 2665-1057/ Móvil (504) 9506-0862/ Correo Electrónico: circuitoradialc@gmail.com



***Contrato de Publicidad
Servicios Profesionales***

Diario Valle de Sula se compromete a difundir su anuncio de actividades o productos en su plataforma digital en las siguientes condiciones:

Cliente: Municipalidad de Puerto Cortés
Tipo de Publicidad: Institucional
Tiempo: Mes y medio
Modalidad: Cobertura y difusión de proyectos y actividades de la Corporación Municipal
Inicio: 16 de noviembre 2020
Finaliza: 31 de Diciembre 2020
Valor: Y 6,000⁰⁰
Total: Y 6,000⁰⁰

"Gracias por preferirnos"


ANUNCIANTE



ADMINISTRACIÓN


PATRICK URIEL BANEGAS VALLECILLO

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, EVENTOS Y NOTICIAS

Barrio San Martin 6 avenida 10 calle Puerto Cortes, Honduras

RTN: 05061992007792 CEL: +504 9988-5890

Email: thebig13@hotmail.com

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Cliente Municipalidad de Puerto Cortes

Tipo de Publicidad Spot TV

Medio de Transmisión Paravisión / UNE TV

Duración del Contrato 45 Días

Inicia 16 de Noviembre 2020

Finaliza 31 de Diciembre 2020

Valor del Contrato 61900 lps incluyendo Impuesto s/v

Lugar y Fecha Puerto Cortes 16 de Noviembre 2020


Patrick Vallecillo


Cliente

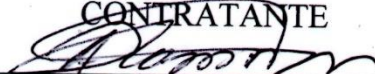


CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

NOSOTROS: Municipalidad de Puerto Cortés,
mayor de edad, con cédula de identidad o RTN, 0301-90000 44953,
quien actúa como **CONTRATANTE**, de este domicilio de Puerto Cortés, y el
señor **Delmi Joseline Orellana Chavez**, mayor de edad, hondureña, unión
libre, comunicadora social del programa **ENTERATE TV Y Q HUBO TV**,
con identidad No. **0506-1994-00733**, domicilio en **puerto cortés**, quien actúa
como empresa contratista. Este contrato se regula por las cláusulas siguientes:
PRIMERO: La empresa contratista indica, que se responsabiliza a efectuar la
publicidad siguiente: Publicidad a través de WhatsApp, Publicidad televisiva de
en su programa Entérate Tv en Redes sociales, cobertura de todos los eventos y
actividades que haga la Empresa tanto en Puerto cortés y Alrededores,
publicando de manera profesional todas las actividades en sus redes sociales y
Cobertura a ATRAVEZ de Q Hubo Tv a nivel Nacional por un valor módico
de Lps. 6,000.00 ISV 900.00 mensuales. La duración del contrato será
por el término de (45 días) meses, a partir del 16 Noviembre
al 31 diciembre 2020 del año 2020. **SEGUNDO:** EMPRESA
y **Delmi Orellana**, acuerdan que este contrato se podrá cancelar y dejar sin
valor y efecto sin ninguna responsabilidad legal, económica para ninguna de las
partes por las causas siguientes: 1) mutuo acuerdo de las partes. 2) cuando una
de las partes lo notifica a la otra parte con (5) cinco días calendarios de
antelación. 3) por el incumplimiento de algunas de las partes **CONTRATANTE**
Y CONTRATISTA; este contrato no genera ningún vínculo laboral entre el

CONTRATANTE Y CONTRATISTA y cualquier controversia será dirigida ante el juzgado competente radicado en el Municipio de Puerto Cortés y para que este contrato surta efectos legales, lo firmamos libre y espontáneamente en pleno uso y goce de nuestras facultades mentales en la ciudad de Puerto Cortés a los 16 días del mes de Noviembre del año 2020

CONTRATANTE



Tarjeta de identidad número: _____



CONTRATISTA

Delmi Joseline Orellana Chávez

Tarjeta de identidad número: 0506-1994-00733



BEST TV CANAL 4
Puerto Cortés, Honduras C.A.
Tel. (504) 9912-0171, 9500-6915
What's App 8866-5159, 3258-7383

CONTRATO/CLIENTE

Empresa: Municipalidad de Puerto Cortés
Nombre: Allan D. Ramos
Teléfono(s): 2665-02-07 Email _____
Lugar y Fecha: Puerto Cortés 16 Nov 2020

CONDICIONES:

1. Tipo de Publicidad:

Televisiva

2. Medio de Transmisión:

BESTV Canal 4

3. Hora de Transmisión:

De Lunes a Viernes de 3:00
a 4:00 p.m.

4. Costo:

Lps. 6,900 = Imp Incl

5. Cantidad de Spots:

3 diarios (15 semanales)

6. Duración de Contrato: Del 16 Nov. al 31 de Dic. 2020

Nota: este contrato tendrá validez durante el término indicado en el mismo, el cliente asumirá la responsabilidad de pago total en caso de que alterara las condiciones en el estipulado.

Aida Bustillo C.
Productora DJM Clásico

DJM Clásico

PUERTO CORTÉS, HONDURAS
TEL. 9912-0171, 9500-6915
WhatsApp 8866-5159, 3258-7383

Contratante (Cliente)



ORDEN DE PUBLICIDAD No. 2596

FECHA : PUERTO CORTES, NOVIEMBRE 20 DEL 2020
CLIENTE : MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
PRODUCTO : **CODEM**
DIRECCION : BARRIO COPEN 2 AVENIDA 13 Y 14 CALLE

CONDICIONES DE ESTA ORDEN:

FRECUENCIA DEL ANUNCIO: PROGRAMACION REGULAR

DIAS DE TRANSMISION: LUNES A DOMINGO.

PERIODO: 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2020

PRECIO Y FORMA DE PAGO: L. 12,825.00 MAS ISV L. 1,923.75

TOTAL, MENSUAL: LPS. 14,748.75

OBSERVACIONES: BONIFICADO: APOYO EN REDES SOCIALES.

NOTA: ESTA ORDEN MANTENDRA LA VALIDEZ DURANTE EL TERMINO INDICADO EN LA MISMA, EL CLIENTE ASUMIRA LAS RESPONSABILIDADES DEL PAGO TOTAL, EN CASO DE QUE ALTERARA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.



CLIENTE



DGriffin

VENDEDOR



Noticiero Siglo XXI

Mario Alberto Cano
Director - Productor

Celular: 8906-8366
R. T. N.: 05061980022049

FECHA		
DIA	MES	AÑO
14	11	2020

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 0211

Cliente: = Municipalidad de Puerto Cortes -

Anuncio: = Institución del Comité de Emergencia Municipal

Cantidad: —

Período de Transmisión: DEL 14 de Noviembre AL 31 de Diciembre 2020

Observaciones:

- SPOT EDITADOS
- ENTREVISTAS
- COBERTURA de EVENTOS
- PUBLICACIONES en FACEBOOK

Medio: CANAL 12 Puerto Viejo, Multicable

Spots: 3 spot diarios, Lunes a Viernes 6:00A 7:00AM

Duración: 15 segundos.

Por L. Q, 900.00 impuesto incluido

Firma del Vendedor



Firma del Cliente

IRRAEL LANZA CARABANTES

NOTICIAS CANAL 32

CEL: 9585-2851

RTN: 0506999918249

CONTRATO DE PUBLICIDAD

CONTRATO Publicidad
PUERTO CORTES, HONDURAS C.A.
ANUNCIANTE Municipalidad Puerto Cortes
PRODUCTO Sports / Casaca Codeur / Correl 19.
MENCIONES 60 spots mensuales.
CANTIDAD DE SPOT 60 al mes
TIEMPO DEL CONTRATO 45 días
HORARIO DE PROGRAMA 12 A 2:30 PM. Lunes a Viernes
VALOR MENSUAL 9,900 incluye impuesto
FECHA DE INICIO 16 Noviembre 2020
FECHA DE NACIMIENTO 31 diciembre 2020


FIRMA DEL CLIENTE




IRRAEL LANZA

RICARDO GUERRA RIVERA

PROGRAMA DE TELEVISION

ACTUALIDAD PORTEÑA

Cel. 3225-0084

Email: guerra063@gmail.com

R.T.N. 05011965022760

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Contrato 01

Puerto Cortés, Honduras 15 de NOVIEMBRE del 2020

Anunciante MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Producto SPOT TELEVISIVO COVID 19 / Y CODEM.

Menciones 2 DIARIAS.

Medio de comunicación Radio (T.V.) Periódico -
Revista

Cantidad de spot 40 MENSUALES.

Tiempo del contrato 45 DIAS

Horario del programa 8:00 A 9:00 AM.

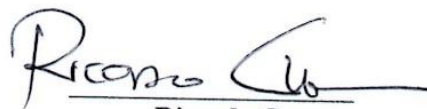
Valor mensual lps 6,900.00 incluye impuestos / ventas.

Fecha de inicio 16 NOVIEMBRE 2020

Fecha de vencimiento 31 DICIEMBRE 2020


Firma del Cliente




Ricardo Guerra

"Dejad que el pueblo sepa la verdad y el país estará seguro" (Abraham Lincoln)



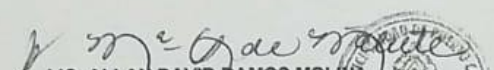
CSV-95-2020

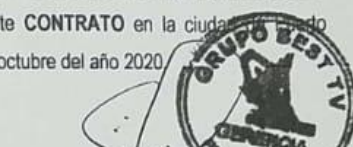
CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE FRECUENCIA DE CANAL 100 MUNICIPAL A LA PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE EN GRUPO BEST TV

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostenté por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **VICTOR MANUEL RIVERA GUZMAN**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1980-02351 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **GRUPO BEST TV S. DE R. L. DE C. V.**, sociedad constituida mediante escritura pública número 468, otorgado ante los oficios del notario público Victor Manuel Pineda Ayala el día 26 de marzo del 2010, debidamente registrado bajo el número 10 tomo 631 del Registro de Comerciante Sociales del Centro Asociado Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE FRECUENCIA DE CANAL 100 MUNICIPAL A LA PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE EN GRUPO BEST TV**; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROVEEDOR** para transmisión de frecuencia de canal 100 Municipal a la Programación de Televisión en Grupo Best TV.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL PROVEEDOR** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** a transmitir la frecuencia de canal 100 Municipal dentro de la programación de televisión por cable que brinda Grupo Best TV por medio de la suscripción de cable. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir del 01 de septiembre hasta el 31 diciembre del 2020.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **EL PROVEEDOR**, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUINIETOS LEMPIRAS EXACTOS (L.22,500.00) MENSUALES** por el servicio descrito en la cláusula segunda, pago que se realizará el último día de cada mes. **EL PROVEEDOR** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizaran las deducciones legales correspondientes.- **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** designa al Encargado de Relaciones Públicas como su enlace con **EL PROVEEDOR** quien supervisará las actividades de **EL PROVEEDOR**.- **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en

el presente contrato, salvo prórroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones

legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Ponce, Puerto Rico, Cortés, Departamento de Cortés, a los cinco días del mes de octubre del año 2020.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL


GRUPO BEST TV S. DE R.T.O.B.E.S.A.
EL PROVEEDOR

Elaborado por:


ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL